Alcaldía de
IBAGUÉ

RESOLUCIÓN No. 14000622

(19 MAR 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR PARA EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.AI-MC-1263-2025"

LA SUSCRITA SECRETARIAADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1400-003 del 01 de enero de 2024 y el Decreto 1000-0084 del 07 de febrero de 2025y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

La Constitución Politica de Colombia en su articulo 311 establece como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que la Secretaria Administrativa es la responsable de velar por el correcto y buen funcionamiento administrativo de las dependencias de la Administración Municipal, por lo tanto, cuenta con los recursos que le permita soportar los gastos de funcionamiento y con ello el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna en la prestación del servicio. En razón a lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el Manual de Funciones decreto 1000- 0425 del 21 de agosto de 2020, es deber de la Secretaria Administrativa: "9. asegurar la obtención y el correcto funcionamiento de los bienes y servicios que requieran las dependencias de Administración Central Municipal", y "8. Definir e implementar las politicas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la Administración Central Municipal"

Que, las diferentes dependencias requieren permanentemente el servicio de aseo, cafeteria y mantenimiento locativo por lo que se requiere contratar una empresa para la prestación de servicios generales incluyendo el equipo de maquinaria y elementos de aseo, con el fin de mantener los espacios de trabajo y atención ciudadana en el ambiente de salubridad y de adecuado funcionamiento

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, la Alcaldia de Ibague inicio el proceso de minima cuantiaAI-MC-1263-2025 que tiene por objeto "**RP42**-CONTRATAR EL SERVICIO GENERAL DE ASEO Y CAFETERIA (INCLUIDO INSUMOS) DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE", la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la de la Ley 80 de 1993- Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

Que,de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, la alcaldía de Ibagué designará el comité asesor y evaluador conformados por servidores públicos o particulares contratados para tal fin.

Alcaldía de
IBAGUÉ

4

RESOLUCIÓN No. 14000622
(19 MAR 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR PARA EL ANALISIS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.AI-MC-1263-2025"

Que las personas que lo conformen deben contar con los conocimientos necesarios para desarrollar dicha tarea, quienes tendrán en cuenta los factores de escogencia y calificación, previstos en los estudios previos y pliegos de condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –Designar el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de mínima cuantía AI-MC-1263-2025, que tiene por objeto:"**RP42 – CONTRATAR EL SERVICIO GENERAL DE ASEO Y CAFETERIA (INCLUIDO INSUMOS) DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE**"

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES: La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo deGINNA VANESSA RINCON VELASQUEZ – En su calidad de abogadacontratista de la secretaria administrativa.

2. CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS: La verificación de las condiciones técnicas habilitantes y de la evaluación técnica y económica estará a cargo de SANDRA MILENA LONDONO, Directora de Recursos Físicos adscrito a la Secretaria Administrativa, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores

ARTÍCULO SEGUNDO:La evaluación y calificación se surtirá de acuerdo al cronograma del proceso, el cual puede ser consultado en el SECOP II

ARTÍCULO TERCERO:La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Dada en Ibagué Tolima, a los 19 MAR 2025

Publíquese y Cúmplase

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa
Ordenadora del gasto

Proyecto: Ginna Vanessa Rincon abogada contratista